



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 0483 DE 2020**  
**27-07-2020**



**20202320004834**

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles Jeferson Pérez, Alexander Ortiz Rojas, Juan Carlos Cerón Paruma, William Andrés Domínguez Ortega, Adriana Vargas González, Efrén Rodríguez Bonilla, Alba Liliana Bocanegra Hernández, Carolina García Ramírez, Henry Macías Artunduaga y Diego Armando Blásquez Sepúlveda, de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320003035 del 13 de enero de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali”

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 130 de la Constitución Política, y las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015, el Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, mediante el Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante el Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, la cual se identificó con el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 54141, denominado Técnico Área Salud, Código

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles Jeferson Pérez, Alexander Ortiz Rojas, Juan Carlos Cerón Paruma, William Andrés Domínguez Ortega, Adriana Vargas González, Efrén Rodríguez Bonilla, Alba Liliana Bocanegra Hernández, Carolina García Ramírez, Henry Macías Artunduaga y Diego Armando Blásquez Sepúlveda, de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320003035 del 13 de enero de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali”

323, Grado 3, al cual se postularon y determinó que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual fueron admitidos al Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones y publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer catorce (14) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 54141, denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 3, mediante Resolución No. CNSC - 20202320003035 del 17 de enero de 2020, publicada el 16 de enero del mismo año, así:

*“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer CATORCE (14) vacantes definitivas del empleo, denominado Técnico Area Salud, Código 323, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 54141, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:*

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	31948265	ADRIANA	VARGAS GONZALEZ	88.45
2	CC	66925009	SANDRA LILIANA	SINISTERRA MUÑOZ	84.3
3	CC	38552040	CAROLINA	GARCÍA RAMÍREZ	84.26
4	CC	1144163086	GUSTAVO ADOLFO	PEÑA JUANILLO	81.75
5	CC	36068513	LUCERO	MOSQUERA GOMEZ	80.17
6	CC	38877310	ALBA LILIANA	BOCANEGRA HERNANDEZ	77.88
7	CC	1081155890	JEFERSON	PÉREZ	75.85
8	CC	12122709	HENRY	MACIAS ARTUNDUAGA	75.8
9	CC	1107049803	WILLIAM ANDRES	DOMINGUEZ ORTEGA	75.5
10	CC	16483277	EFREN	RODRIGUEZ BONILLA	73.35
11	CC	16670364	PEDRO DAVID	MORENO MONTROYA	72.35
12	CC	1130603642	CLAUDIA LORENA	DAGUA CALIZ	72.22
13	CC	1047369212	NATALY ESTER	JULIO AVILA	71.45
14	CC	66972671	CLAUDIA PATRICIA	SOLARTE MONTEZUMA	70.6
15	CC	7733305	DIEGO ARMANDO	BLASQUEZ SEPULVEDA	69.91
16	CC	6247476	JUAN CARLOS	CERON PARUMA	69.28
17	CC	79701478	JOSE IVAN	SANCHEZ FEIJOO	68.66

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles Jeferson Pérez, Alexander Ortiz Rojas, Juan Carlos Cerón Paruma, William Andrés Domínguez Ortega, Adriana Vargas González, Efrén Rodríguez Bonilla, Alba Liliana Bocanegra Hernández, Carolina García Ramírez, Henry Macías Artunduaga y Diego Armando Blásquez Sepúlveda, de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320003035 del 13 de enero de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali"

18	CC	6254084	CESAR AUGUSTO	PEREIRA FLOREZ	68.04
19	CC	16918614	JAIME ANDRES	PINCHAO CARDENAS	67.85
20	CC	1144159635	KATHERINE	SALAZAR BUENO	67.58
21	CC	31642505	ANDREA	MANZANO GOMEZ	66.93
22	CC	16767093	JOSE DE JESUS	SOTO GIL	66.49
23	CC	31488534	DIANA MARÍA	BARRIOS FLOREZ	65.53
24	CC	16638547	LUIS ESTEBAN	PINCHAO FLOREZ	65.49
25	CC	94421985	FELIX ANDRES	DELGADO VITERI	65.27
26	CC	14622680	FRANCISCO WILLIAN	BEDOYA RAMOS	64.37
27	CC	1144157222	JUAN DAVID	RINCON VELASCO	62.87
28	CC	96343016	ALEXANDER	ORTIZ ROJAS	60.37
29	CC	1004510621	EDWAR FRANCISCO	PEÑA SINISTERRA	59.99
30	CC	80311239	GERMAN	PATÍÑO NOPE	59.76
31	CC	16378947	OSCAR FERNANDO	RAMOS GRANADA	59.07
32	CC	29114602	OLIVIA STELLA	VILLAREJO	57.73
33	CC	94384863	ELIECER DAMIAN	HURTADO CACERES	57.56
34	CC	93238885	JULIAN	MARULANDA SANCHEZ	55.61
35	CC	94193459	JOSE OVER	FLOREZ CEBALLOS	53.35

[...]"

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, mediante reclamaciones radicadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, señalando

NOMBRE	NO. DE RECLAMACION	MOTIVO
JEFERSON PÉREZ	273832047	NO APORTA UN CERTIFICADO ASOCIADO CON EL CARGO
ALEXANDER ORTIZ ROJAS	273852948	NO APORTA Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en áreas de la salud expedido por institución educativa.
JUAN CARLOS CERON PARUMA	273834379	NO APORTA Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en áreas de la salud expedido por institución educativa.
WILLIAM ANDRES DOMINGUEZ ORTEGA	273832726	NO APORTA Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en áreas de la salud expedido por institución educativa.
ADRIANA VARGAS GONZALEZ	273826444	NO APORTA UN CERTIFICADO ASOCIADO CON EL CARGO

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles Jeferson Pérez, Alexander Ortiz Rojas, Juan Carlos Cerón Paruma, William Andrés Domínguez Ortega, Adriana Vargas González, Efrén Rodríguez Bonilla, Alba Liliana Bocanegra Hernández, Carolina García Ramírez, Henry Macías Artunduaga y Diego Armando Blásquez Sepúlveda, de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320003035 del 13 de enero de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali”

EFREN RODRIGUEZ BONILLA	273833152	NO APORTA Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en áreas de la salud expedido por institución educativa.
ALBA LILIANA BOCANEGRA HERNANDEZ	273831648	NO APORTA Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en áreas de la salud expedido por institución educativa.
CAROLINA GARCÍA RAMÍREZ	273828531	NO APORTA Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en áreas de la salud expedido por institución educativa.
HENRY MACIAS ARTUNDUAGA	273832350	NO APORTA Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en áreas de la salud expedido por institución educativa.
DIEGO ARMANDO BLASQUEZ SEPULVEDA	273834130	NO APORTA Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en áreas de la salud expedido por institución educativa.

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, los cuales establecen:

**“Artículo 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.* (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, el artículo 52 del Acuerdo No. CNSC - 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018, indica:

**“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección. (...).

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.*

*La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.”*

De la normatividad en cita, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar la actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles Jeferson Pérez, Alexander Ortiz Rojas, Juan Carlos Cerón Paruma, William Andrés Domínguez Ortega, Adriana Vargas González, Efrén Rodríguez Bonilla, Alba Liliana Bocanegra Hernández, Carolina García Ramírez, Henry Macías Artunduaga y Diego Armando Blásquez Sepúlveda, de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320003035 del 13 de enero de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali”

la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión del elegible de la lista que se trate.

Habida cuenta que las solicitudes de exclusión presentadas por la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI reúnen los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse las Actuaciones Administrativas de que trata el artículo 16 ibidem, tendientes a verificar si los aspirantes antes mencionados, cumplen o no con los requisitos mínimos previstos en el empleo identificado con el Código OPEC No. 54141, denominado Técnico Área de la Salud, Código 323, Grado 3, al que se inscribieron, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no sus exclusiones de la lista de elegibles conformada para el referido empleo.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa** tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los siguientes elegibles pertenecientes a la Resolución No. 20202320003035 del 13 de enero de 2020, “*Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CATORCE (14) vacantes definitivas del empleo, denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 54141, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca*”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

NOMBRE	NO. DE CEDULA
JEFERSON PÉREZ	1081155890
ALEXANDER ORTIZ ROJAS	96343016
JUAN CARLOS CERON PARUMA	6247476
WILLIAM ANDRES DOMINGUEZ ORTEGA	1107049803
ADRIANA VARGAS GONZALEZ	31948265
EFREN RODRIGUEZ BONILLA	16483277
ALBA LILIANA BOCANEGRA HERNANDEZ	38877310
CAROLINA GARCÍA RAMÍREZ	38552040
HENRY MACIAS ARTUNDUAGA	12122709
DIEGO ARMANDO BLASQUEZ SEPULVEDA	7733305

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:**

- Requisitos establecidos para el empleo OPEC 54141 por la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, que coinciden con el Manual de Funciones requisitos y competencias para el empleo.
- Acuerdo No. CNSC - 2017100000256 del 28 de noviembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios.
- Documentos aportados por los aspirantes al momento de realizar su inscripción en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.
- Resolución No. CNSC – 20202320003035 del 13 de enero de 2020.
- Reclamaciones radicadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI bajo los

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles Jeferson Pérez, Alexander Ortiz Rojas, Juan Carlos Cerón Paruma, William Andrés Domínguez Ortega, Adriana Vargas González, Efrén Rodríguez Bonilla, Alba Liliana Bocanegra Hernández, Carolina García Ramírez, Henry Macías Artunduaga y Diego Armando Blásquez Sepúlveda, de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320003035 del 13 de enero de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali"

números 273832047, 273852948, 273834379, 273832726, 273826444, 273833152, 273831648, 273828531, 273832350, 273834130

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar el contenido del presente auto en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a las personas que a continuación se relacionan, a los correos electrónicos que reportaron en el momento de la inscripción al empleo específico dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
JEFERSON PÉREZ	jeferperez1602@gmail.com
ALEXANDER ORTIZ ROJAS	alorro@hotmail.es
JUAN CARLOS CERON PARUMA	jucace8@hotmail.com
WILLIAM ANDRES DOMINGUEZ ORTEGA	wdominguez_@hotmail.com
ADRIANA VARGAS GONZALEZ	superadrianai@hotmail.com
EFREN RODRIGUEZ BONILLA	efren_rb@hotmail.com
ALBA LILIANA BOCANEGRA HERNANDEZ	albh22@hotmail.com
CAROLINA GARCÍA RAMÍREZ	carolinagarcia@gmail.com
HENRY MACIAS ARTUNDUAGA	serviasep_del_huila@hotmail.com
DIEGO ARMANDO BLASQUEZ SEPULVEDA	godie1212@hotmail.com

**ARTÍCULO CUARTO.** - Conceder a los aspirantes antes citados, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sea comunicado el presente Auto, para que intervengan en la actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico [fernando.munoz@cali.gov.co](mailto:fernando.munoz@cali.gov.co) atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 27 de Julio de 2020



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho  
Revisó: Claudia M. Prieto – Gerente Proceso de Selección  
Elaboró: Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección